



Pasto, 25 de julio de 2025

Señor

KEVIN GREGORIO CASTRO PALACIOS

KEVIN GREGORIO

grekas746@gmail.com

Olaya Herrera, Nariño



NAR2025EE024170

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN 5211 DE 17 DE JULIO DE 2025 KEVIN GREGORIO CASTRO PALACIOS APODERADO DE GUILLERMO SANCHEZ.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 5211

Fecha del Acto Administrativo: Julio 17 de 2025

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso(s) que procede(n): No Procede Recurso de Reposición

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTICULO 1°. NEGAR por improcedente el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el señor GUILLERMO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.493.782 de Buenaventura (V), frente a la Resolución Nro. 4748 de 20 de junio de 2025, por



las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°. RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado KEVIN GREGORIO CASTRO PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.053.261 de Olaya Herrera (N) y T.P. No. 434346 del C.S. de la Judicatura, como apoderado del señor GUILLERMO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 16.493.782 de Buenaventura (V), conforme al poder aportado.

ARTICULO 3. NOTIFÍQUESE esta decisión al señor GUILLERMO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 16.493.782 de Buenaventura (V), a través de su apoderado KEVIN GREGORIO CASTRO PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.053.261 de Olaya Herrera (N) y T.P. No. 434346 del C.S. de la Judicatura, en los términos de los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entregando copia auténtica de la misma al momento de la notificación e informándole que en su contra no procede recurso alguno en sede administrativa.

Para ello, remítase citación a la siguiente dirección de correo electrónico aportada en su recurso greca74G@gmail.com. Celular: 3135070432.

ARTÍCULO 4°. Remítase copia de la presente resolución a las Dependencias de Recursos Humanos de la SED y Hojas de Vida, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Que mediante citación del día 17 de julio de 2025 y con radicación de salida NAR2025EE023378 de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano (a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en tres (03) folios.

Atentamente,

EDREY DEL SOCORRO VARGAS CORDOBA
TECNICO OPERATIVO
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: EDREY DEL SOCORRO VARGAS CORDOBA
Revisó: EDREY DEL SOCORRO VARGAS CORDOBA



Gobernación de
NARIÑO

Secretaría
de Educación

CITACIÓN RESOLUCIÓN 5211 DE 17 DE JULIO DE 2025.pdf

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Código		M03.01.F03
	Página		Página 1 de 3
	Versión		6.0
	Vigencia		15/01/2024

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y
COMUNICACIONES ESCRITAS

RESOLUCIÓN Nro. 5211
(17 JUL 2025)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Nro. 4748 de 20 de junio de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud del Decreto Nro. 332 del 08 de octubre del 2024 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado NAR2025ER020062 de 24 de junio de 2025, y actuando a través de apoderado, el señor GUILLERMO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.493.782 de Buenaventura (V), interpone recurso de reposición¹ frente a la resolución Nro. 4748 de 20 de junio de 2025, por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa de la Resolución No. 7930 del 17 de diciembre de 2024 la cual dispone dar por terminada su asignación de funciones como directivo docente-rector de la Institución Educativa Agropecuaria Río Sanquianga, vereda la Herradura, municipio de Olaya Herrera.

Teniendo en cuenta que la Resolución Nro. 4748 de 20 de junio de 2025, fue proferida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en virtud de delegación realizada por el señor Gobernador de Nariño a través de la Resolución 014 de 31 de enero del 2024, subrogado por el Decreto Nro. 332 del 08 de octubre del 2024, el suscrito funcionario es competente para resolver el recurso de reposición interpuesto en contra del citado acto administrativo.

El procedimiento de revocación directa de los actos administrativos se encuentra establecido en el Capítulo IX de la Ley 1437 de 2011, el cual señala:

“Revocación directa de los actos administrativos

ARTÍCULO 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

ARTÍCULO 94. Improcedencia. La revocación directa de los actos administrativos a solicitud de parte no procederá por la causal del numeral 1 del artículo anterior, cuando el peticionario haya interpuesto los recursos de que

¹ Documento disponible para consulta en la plataforma del Sistema de Atención al Ciudadano -SAC- del Ministerio de Educación Nacional.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

dichos actos sean susceptibles, ni en relación con los cuales haya operado la caducidad para su control judicial.

ARTÍCULO 95. OPORTUNIDAD. La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.

Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Contra la decisión que resuelve la solicitud de revocación directa no procede recurso.”

En virtud de lo dispuesto en el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.) señalado anteriormente, se procederá a declarar improcedente el recurso de reposición interpuesto, toda vez que del análisis de su contenido se evidencia que se pretende revocar la Resolución No. 4748 del 20 de junio de 2025, mediante la cual se resolvió ya de forma previa la solicitud de revocatoria directa de la Resolución Nro. 7930 del 17 de diciembre de 2024.

En consecuencia, y dado que el precitado artículo 95 establece expresamente que contra los actos que deciden solicitudes de revocatoria directa no procede recurso alguno, se impone declarar la improcedencia del recurso presentado.

Consecuencialmente y con base en el mismo fundamento legal, no se concederá el recurso de alzada interpuesto de forma subsidiaria, aunado a que esta actuación se realiza en virtud de la delegación conferida mediante el decreto 332 de 08 de octubre de 2024, proferida por el Gobernador de Nariño y se reputa como si la hubiere hecho el delegante, en contra de cuyos actos no procede el recurso de apelación al tenor del Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.).

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NEGAR por improcedente el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el señor GUILLERMO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.493.782 de Buenaventura (V), frente a la Resolución Nro. 4748 del 20 de junio de 2025, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado KEVIN GREGORIO CASTRO PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.053.261 de Olaya Herrera (N) y T.P. No. 434346 del C.S. de la Judicatura, como apoderado del señor GUILLERMO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 16.493.782 de Buenaventura (V), conforme al poder aportado.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 3º. NOTIFÍQUESE esta decisión al señor GUILLERMO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 16.493.782 de Buenaventura (V), a través de su apoderado KEVIN GREGORIO CASTRO PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.053.261 de Olaya Herrera (N) y T.P. No. 434346 del C.S. de la Judicatura, en los términos de los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entregando copia auténtica de la misma al momento de la notificación e informándole que en su contra no procede recurso alguno en sede administrativa.

Para ello, remítase citación a la siguiente dirección de correo electrónico aportada en su recurso greca746@gmail.com. Celular: 3135070432.

ARTÍCULO 4º. Remítase copia de la presente resolución a las Dependencias de Recursos Humanos de la SED y Hojas de Vida, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto a los 17 JUL 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó:	Sandra Ximena Bucheli Salcedo P U Asuntos Legales G.02	15-07-2025	
Revisó y aprobó	Jorge Luis Sánchez Meza P U Asuntos Legales G.04	15-07-2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

